PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 025-A-GADC-PALTAS-2025

REGULARIZACIÓN DE TERRENO POR EXCEDENTE DE MEDIDAS

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN PALTAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Norma Constitucional en su Art. 227 establece: *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, por mandato constitucional establecido en el Art. 238 de la norma suprema: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

"Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."* dentro de un Municipio.

Que, en el Art. 264, de la Carta Magna, precisa *"los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y*

*rural". **2.** "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". **3.** "Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales".*

Que, el Art. 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD). - Naturaleza jurídica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el ART. 481 del CÓDIGO indicado, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes así:*"(...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas". (...).*

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, referente a los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, manifiesta: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro*

de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

Que, en el Art. **277** de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT) y** el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS),** menciona que "Excedentes y Diferencias en los lotes, señala: excedentes, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del Gad de Paltas a través de sus departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medida.

Que, en el **Art. 278 de la** Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT) y** el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS),** menciona sobre el Excedente o Diferencia de Terrenos de propiedad privada, manifestando que para determinado en el Art. 481.1 del COOTAD. El excedente podrá ser adjudicado al presunto propietario únicamente si el predio en cuestión tiene linderos consolidados o si se ha presentado un acta notariada de linderación y se determina que dicho excedente no constituye una franja municipal.

Que, en el **Art. 281 de la** Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT) y** el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS),** menciona que "**Informe Técnico de los Excedentes.** - Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a cada área municipal. Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros elaborarán el informe correspondiente, un informe de Planificación que contendrá la superficie total del terreno y de la excedente encontrada en el plano presentado por el interesado, además se deberá especificar si existe o no afectación para proyectos de equipamiento sobre el predio y se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote. De catastro, el valor por metro cuadrado del terreno tomado como referencia, las correspondientes tablas de valoración

aprobadas por el cabildo en la respectiva Ordenanza, en el sector rural, se deberá en caso de ser necesario hacer una revaloración actualizada de terreno de acuerdo con las zonas valorativas aprobadas en dicha Ordenanza. En el Informe técnico se deberá hacer constar los siguientes datos: Antecedentes, forma de adquisición, fechas, linderos y dimensiones, del predio; datos catastrales, justificación del porqué lo solicita, plano georreferenciado con medidas y linderos actualizados, cálculo del costo del excedente, recomendación en caso de existir. Para el caso de disminuciones, únicamente se requiere el plano georreferenciado, debidamente firmado y aprobado por planificación, adjuntando oficio donde especifique que el propietario está de acuerdo con los linderos y dimensiones actualizados.

Que, en el **Art. 282 de la** Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT) y** el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS),** menciona sobre la Resolución de Adjudicación en Caso de error Técnico, la máxima autoridad Ejecutiva del Gad de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación: para efectos de la regularización de excedente, la máxima autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la dirección de Planificación.

Que, en el **Art. 283** de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PDOT) y** el Plan de uso y gestión de Suelo **(PUGS),** menciona el precio de la adjudicación en caso de error técnico. – La resolución por la que la máxima autoridad ejecutiva adjudica un excedente conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD de Paltas.

Cálculo del valor del excedente: CVE = (SC – ST) X VU(m2/ha) x 25*1000
Donde:
CVE= Calculo del valor del Excedente.
SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial.
ST = Superficie titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública.
VU(m2/ha) = Valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectáreas del predio.
25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

Que, mediante solicitud de servicios **N°000015435**, de fecha 20 de junio de 2025, la señora María Emperatriz Zhingre Chamba, portador de la cédula de ciudadanía **1102422480**, domiciliada en el cantón **Paltas**, parroquia **Catacocha**, barrio **"Reina del Cisne"**, *solicitando "trámite de excedentes.*

Que, con fecha 31 de enero de 2025, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, mediante certificado de compraventa menciona que: en la ciudad de Catacocha, cabecera del cantón Paltas, Provincia de Loja, republica del Ecuador, hoy viernes 24 de octubre del 2008, ante el Sra. América Ludeña Erraez, Notaria Pública Primera del Cantón Paltas, los señores, **ING. SIXTO RAFAEL LÓPEZ TANDAZO, Viudo, MAYRA ELIZABETH LÓPEZ CASTILLO, soltera, y ANA MARÍA LÓPEZ CASTILLOS, soltera.** Venden un lote de terreno ubicado en el barrio Reina del Cisne, de esta ciudad de Catacocha, adquirido mediante adjudicación de la Asociación de Empleados Municipales de Paltas, en calidad de socios ,mediante sorteo ordinario de socios de fecha 22 de mayo de 1992, le correspondió el lotes signado con el número 7 inmueble que se encuentra legalizado mediante escritura pública celebrada ante la Srta. América Ludeña Erraez, Notaria Pública Primera del Cantón Paltas, con fecha lunes 06 de julio de 1990 y del bien inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas con el número **268** de inscripción de fecha 6 de agosto de 1992. tiene una cabida total de **330.75 m2.** Escritura púbica que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas bajo el número **698** de inscripción y 910 de repertorio de fecha 01 de octubre del 2008.

Que, con fecha 30 de enero y 03 de julio de 2025, el tesorero municipal certifica que los señores: **Agila Quichimbo Elcio Polibio y Zhingre Chamba María Emperatriz; no mantienen deudas pendientes con la municipalidad del cantón Paltas.**

***Que,** mediante título de crédito de impuesto predial del año 2025, justifica que el bien objeto de esta regularización con clave catastral* 1109010102004003000*1, se encuentra cancelado.*

Que, En la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, Provincia de Loja, República del Ecuador, hoy lunes siete de abril del año dos mil veinticinco, ante la DOCTORA DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA MGS., NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS, comparece con plena libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señora ZHINGRE CHAMBA MARÍA EMPERATRIZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliado

en la parroquia CATACOCHA del cantón PALTAS provincia de LOJA, portador de la cédula de ciudadanía número 1102422480, certificado de votación número 487871394, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPARECIENTE declara *"Que de acuerdo de la Ordenanza Municipal que Regula El procedimiento para las Adjunciones de excedentes o diferencias de Áreas predios Urbanos y Rurales en el cantón Paltas, art. 280 del Plan de Uso y Gestión de Suelo mediante el presente trámite de solicitud de excedente (...). esta diferencia de área para su corrección en el Título de Propiedad y Catastro Municipal, no afecta o colinda con ninguna propiedad Municipal, así como tampoco existe afectación a propiedades de particulares..."*

Que, mediante **Resolución EXC- 009 - 2025** de fecha 16 de abril del 2025, la Junta de Ornato y Patrimonio, presidida por el Ing. Marco Diaz Andrade, Presidente de la Junta de Ornato y Planificación (JOP), y el Arq. David Guerrero Minga, Director *de Planificación del GAD-PALTAS, certifican que en Sesión Extraordinaria N.- 001 de la Junta De Ornato y Patrimonio, realizada el 11 de abril de 2025, se RESUELVE:* ***APROBAR LOS PLANOS DE EXCEDENTES, del predio de propiedad del Sr. Elcio Polibio Agila Quichimbo, con clave catastral 1109010102004003000 1, ubicado en el barrio Reina del Cisne de la parroquia Catacocha, con un área de terreno de 422,09 m2 y de construcción 141,11 m2.***

Que, por medio de la Certificación de Avaluó Catastral, de fecha 28 de enero del 2025, el Ing. Carlos Chamba, Jefe de Avalúos y Catastro, emite el *certificado del predio a nombre de* ***AGILA QUICHIMBO, ELCIO POLIVIO,*** *ubicado en la Parroquia CATACOCHA; de clave catastral Nro.* ***1109010102004003000 1****, con lo siguientes detalles de valoración: Avaluó del terreno:* ***$3.590,92;*** *Superficie Predio en m2:* ***415,15;*** *Avaluó de construcciones:* ***$ 28.854,88;*** *Avaluó del Predio:* ***$32.555,79.***

Que, con fecha 24 de abril de 2025, el Arq. David Augusto Guerrero Minga, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, certifica que el predio a nombre del señor **ELCIO POLIVIO AGILA QUICHIMBO**, con clave catastral N° **1109010102004003000 1**, ubicado en la parroquia Catacocha, perteneciente al cantón Paltas, de acuerdo a la Planificación, la propiedad NO TIENE AFECTACIÓN..."

Que, con **INFORME TÉCNICO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTES** por parte del GADC de Paltas proceso de excedentes, para regular el excedente de la propiedad del los Sres. Elcio Polivio Agila Quichimbo Y María Emperatriz Zhingre Chamba DE LA ESCRITURA PUBLICA; Antecedentes. – En la ciudad de Catacocha, cabecera del cantón Paltas,

Provincia de Loja, Republica de Ecuador, Con fecha 24 de octubre del 2008, ante la Notaría Pública Primera del cantón Paltas, la Sra. **AMERICA LUDEÑA ERRÁEZ.** El vendedor (es), señores, **ING. SIXTO REFAEL LÓPEZ TANDAZO**, viudo, **MAYRA ELIZABETH LÓPEZ CASTILLO,** soltera y **ANA MARÍA LÓPEZ CASTILLO,** soltera, de un lote de terreno de trecientos treinta metros cuadrados setenta y cinco centímetros, ubicados en el barrio "Reina del Cisne" a favor del comprador (es) **Sr. ELCIO POLIVIO AGILA QUICHIMBO,** casado. Escritura Pública de **COMPRAVENTA,** bajo el número 698 de inscripción y número 910 de repertorio, de fecha 1 de octubre del año 2008.

Linderos y dimensiones del predio Urbano
NORTE: LOTE N° 08 en una extensión de dieciocho metros con Ochenta centímetros.
ESTE: Calle peatonal en una extensión de catorce metros setentena centímetros
SUR: LOTE N° 06 en una extensión de veintiséis metros veinte metros
OESTE: Calle sin nombre en una extensión de catorce metros ochenta centímetros
Cabida: 330.75 m2

DATOS CATASTRALES

PROPIETARIOS: LOS SRES. ELCIO POLIVIO AGILA QUICHIMBO Y MARIA EMPERATRIZ ZHINGRE CHAMBA.

UBICACIÓN: PARROQUIA CATACOCHA, BARRIO REINA DEL CISNE, VÍA A RANCHO GRANDE
PREDIO RURAL
CÓDIGO CATASTRAL: **110901-01-02-004-003-0001**
ÁREA DE TERRENO: **415.15 M2**
AVALUÓ DEL TERRENO: **$ 3590,92**
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN: **28854.88**
AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO 2025: $ **32555.79**

DEL PLANO OFICIAL Y AFECTACIONES AL PREDIO RURAL
LINDEROS Y DIMENSIONES DETERMINADOS:
POR EL NORTE: Con Elcio Polivio Agila Quichimbo en 9,68 m y Sr. Santos Mauro Huanca Cuenca en 21.11 m.
POR EL ESTE: Vía Panamericana en 12,88 m.
POR EL SUR: Sra. Julia Cristina Diaz Huanca en 32,12 m.
OESTE: Calle sin nombre en 13,03 m.

SUPERFICIE DEL TERRENO EN EL PLANO OFICIAL: **422.09 m2.**

Afectaciones: en este predio rural, no se evidencia afectaciones al lote dentro de los proyectos viales o de otra infraestructura que al GADC Paltas mantenga en su planificación. **JUSTIFICACIÓN.** - Según datos comparativos de los linderos y dimensiones descriptos en la escritura pública, en la planimetría municipal y los señalados en la planimetría del proyectista, se verifica que existe un rango moderado de diferencia en superficie; lo que determina que se trata de un EXCEDENTE DE TERRENO.

LINDEROS DE LA ESCRITURA	**LINDEROS DEL PLANO OFICIAL**
NORTE: LOTE N°08 en una extensión de dieciocho metros con ochenta centímetros.	**NORTE:** Con Elcio Polivio Agila Quichimbo en 9,68 m y Sr. Santos Mauro Huanca Cuenca en 21.11 m.
ESTE: Calle peatonal en una extensión de catorce metros setentena centímetros	**ESTE:** Vía Panamericana en 12,88 m
SUR: LOTE N°06 en una extensión de veintiséis metros veinte metros.	**SUR:** Sra. Julia Cristina Diaz Huanca en 32,12 m.
OESTE: Calle sin nombre en una extensión de catorce metros ochenta centímetros.	**OESTE:** Calle sin nombre en 13,03 m.

CALCULO DEL VALOR DEL EXCEDENTES (CVE)
DATOS:
SC = SUPERFICIE DEL TERRENO CALCULADO (PLANIMETRÍA): **422.09 m2**
ST = SUPERFICIE DEL TERRENO DESCRIPTA EN LA ESCRITURA: **330.75 m2**
VU = VALOR DEL m2. DE TERRENO EN EL SECTOR:
Avaluó 2025 por ha= **$ 3590.92/** 415.15 m2 = 8.65 Usd/m2
CONSTANTE PARA REGULAR EL CALCULO DEL EXDENTE: **25*1000**
CVE =(SC-ST) x VU (M2/ha) x 25*1000
CVE = (: 422.09 m2- 330.75 m2) x (8.65 USD) x 25*1000
CVE = (91.34 m2 x 8.65 USD) x 25*1000
CVE = 790.10 USD x 25*1000
CVE= 19.75 USD
AVALUÓ DEL EXCEDENTE= 790.10 USD

Que, con **INFORME DE INSPECCIÓN,** de fecha, viernes, 03 de abril de 2025 **PROPIETARIO: SR. ELCIO POLIVIO AGILA QUICHIMBO Y MARIA EMPERATRIZ ZHINGRE CHAMBA,** UBICACIÓN: PARROQUIA CATACOCHA, BARRIO REINA DEL CISNE, VIA A RANCHO GRANDE, **EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS** PLANIMETRÍA OFICIAL GPS GARMIN, MONTANA 680 ORTOFOTO DIGITAL, GOOGLE EARTH, CINTA DE 50 M **DATOS CATASTRALES PROPIETARIO: SR. ELCIO POLIVIO AGILA QUICHIMBO Y MARIA EMPERATRIZ ZHINGRE CHAMBA** PERDIÓ RURAL, CÓDIGO CATASTRAL: **110901-01-02-004-003-0001,** ÁREA DE TERRENO: **415.15 M2,** AVALUÓ DEL TERRENO: **$ 3590,92** AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: **$ 28.854.88,** AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO: **$ 32.555.79,** en el punto 3. Denominado: **CONFLICTO DE LINDEROS, menciona:** "Según inspección no se observa conflictos de linderos. La determinación está dada por paredes con los vecinos entre casas y en la parte posterior por linderos vivos de flor novia a llegar a la via panamericana a Macará. **CONCLUSIONES.** - Los linderos y dimensiones del predio **"URBANO"**, después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y, analizada la debida justificación de linderos, el trámite es de completa procedencia por el proceso de excedentes. ***RECOMENDACIONES.*** *- Con base a los Art. 481.1 Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al Art. 280 del plan de uso y gestión del suelo del cantón,* ***PUGS,*** *Excedentes a diferencia de ellas de lotes, proceder con el trámite de regularización del predio* ***"PREDIO URBANO"****, de propiedad del Sres.* ***ELCIO POLIVIO AGILA QUICHIMBO Y MARIA EMPERATRIZ ZHINGRE CHAMBA*** *mediante el proceso respectivo.*

Que, con Memorando **N°235-DP-GADCP-2025** de fecha 23 de junio de 2025, el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación del GAD-PALTAS, y el Ing. Carlos Chamba Paladines Técnico de Avalúos del Gad de Paltas, remiten al Ab. Manolo Jiménez Procurador Sindico, una carpeta con documentación presentada por la señora. **María Emperatriz Zhingre Chamba,** adjuntando informes de pertinencia, informe de inspección y demás documentos habilitantes.

Que, se han cumplido con los requisitos y el procedimiento administrativo respectivo, y de conformidad a lo establecidos en la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS,** le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros; por lo expuesto,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

PRIMERO: **DETERMINAR** la existencia de un excedente en la escritura de propiedad del señor **Elcio Polivio Agila Quichimbo,** el predio Urbano con clave catastral: **1109010102004003000l**, ya que en la misma describe una cabida de terreno en escrituras de **(330.75 m2)**; sin embargo, se evidencia en el actual levantamiento planimétrico, una superficie de terreno de **422.09 m2,** por lo tanto, existe un EXCEDENTE DE TERRENO de **91.34 m2.**

SEGUNDO: **REGULARIZAR** la Escritura de Compraventa de los señores **ELCIO POLIVIO AGILA QUICHIMBO,** cuyos linderos a partir de la presente fecha serán los siguientes: **POR EL NORTE:** Con terrenos del señor Elcio Polivio Agila Quichimbo con una distancia de **9.68 m.** y con terrenos del Sr. Santos Mauro Huanca Cuenca en **21.11 m.**; **POR EL SUR:** con terrenos de la Sra. Julia Cristina Diaz Huanca en **32.12 m.**; **POR EL ESTE:** con la Vía Panamericana en **12,88 m.**; y **POR EL OESTE:** con la Calle sin nombre en **13,03 m.**, dando una cabida total de **422.09 m2.**

TERCERO: **ESTABLECER** el avalúo del excedente en **SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100 CENTAVOS DE DÓLAR ($ 790.10 USD).**

CUARTO: **DISPONER** la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose el propietario a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes.

QUINTO: **DISPONER** que, a partir de la inscripción de esta Resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización.

SEXTO: **PUBLICAR** esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.

SÉPTIMO: **REALIZAR** desglose del trámite, para la Coordinación de Avalúos y Catastros, para que proceda a realizar la actualización de catastro y repose la copia en dicho departamento.

OCTAVO: **ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

NOVENO: **NOTIFICAR** con la presente resolución al interesado, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Avalúos y Catastros; y Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley.

DÉCIMO: **ACLARAR** que el compareciente asume a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinticinco. - Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL DEL CANTÓN PALTAS

Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis
PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS